



COMITÉ
EJECUTIVO
NACIONAL

CÉDULA

Siendo las 18:00 horas del día 12 de septiembre de 2018, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA XII ASAMBLEA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL**, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como **CEN/SG/026/2018**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad al mismo.

FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. **DOY FE.**

FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
SECRETARIO GENERAL



Ciudad de México a 12 de septiembre de 2018.
CEN/SG/026/2018.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos los artículos 2 inciso e), 11 incisos c) y e), 14 párrafo 1, 53, inciso q) de los Estatutos Generales del Partido, así como los artículos 5, 11, 36, 37, 40, 41, 42, 52 y Transitorio Tercero del Reglamento de Acción Juvenil, artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional y demás relativos aplicables de los Estatutos y Reglamentos del Partido Acción Nacional, se comunica que el Comité Ejecutivo Nacional en su sesión del día 5 de septiembre de 2018, tomó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA XII ASAMBLEA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

RESULTANDOS

1. Con fecha 1 de agosto de 2016, la Secretaría Nacional de Acción Juvenil previa autorización emitió la convocatoria para la celebración de la XI Asamblea Nacional de Acción Juvenil.
2. Con fecha 2 de octubre de 2016, se celebró la XI Asamblea Nacional de Acción Juvenil, en los 32 Estados de la República Mexicana, misma que se obtuvieron los siguiente resultados:

CANDIDATO	VOTOS DIRECTOS	VOTOS DELEGACIONALES
Alan Daniel Ávila Magos	3,071 votos	644.3459
Abraham Tadeo Aguado Salcido	1,577 votos	331.6541

3. Con fecha 2 de octubre de 2016, el actual Secretario de Acción Juvenil, rindió protesta a su cargo, el cual duraría 2 años, en términos del artículo 11 y Transitorio Tercero del Reglamento de Acción Juvenil.
4. En fecha 5 de septiembre de 2018, el C. José Said Miranda García en su carácter de Coordinador General en Funciones de Secretario Nacional de Acción Juvenil, solicitó al Comité Ejecutivo Nacional la aprobación de la convocatoria y normas complementarias para la celebración de la XII Asamblea Nacional de Acción Juvenil.



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los Partidos Políticos son entidades de interés público que tienen como finalidad la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

- I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.*

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.



Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro.

...

SEGUNDO.- La Ley General de Partidos Políticos, establece que de conformidad con lo que establece el numeral constitucional transcrito en la consideración anterior, los partidos políticos, cuentan el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 numeral 1, inciso e), 25 numeral 1, inciso f) y 34 numeral 2, incisos e) y f).

Artículo 23.

1. Son derechos de los partidos políticos:

(...)

c) Gozar de facultades para regular su vida interno y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25.

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo o sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

(..)

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

(...)

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en género, poro la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.

TERCERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 53 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, cuenta con las facultades siguientes:

Artículo 53



Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:

(...)

q) Los demás que señalen estos estatutos y los reglamentos.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 11 y el transitorio tercero del Reglamento de Acción Juvenil, el período de gestión del Secretario Nacional de Acción Juvenil que resulte electo, durará hasta el segundo semestre del año 2018,

Artículo 11.- *La Secretaría Nacional de Acción Juvenil tendrá una duración de 3 años y las secretarías estatales y municipales de 2 años, contados a partir de la toma de protesta que contempla el artículo 40 de este reglamento. **La renovación de la Secretaría Nacional se realizará en el segundo semestre del año en que se celebren elecciones ordinarias federales.***

Tercero.- *Lo Secretaría Nacional de Acción Juvenil que se elijo en 2016 deberá renovarse en el segundo semestre del 2018 para dar cumplimiento o lo establecido en el artículo 11 del presente reglamento.*

(Énfasis propio)

QUINTO.- Por su parte, el artículo 37 del Reglamento de Acción Juvenil establece lo siguiente:

Artículo 37. *Corresponde a las asambleas de Acción Juvenil:*

- I. Recibir el informe del secretario saliente; y*
- II. Elegir al Secretario de Acción Juvenil correspondiente.*

Las asambleas de Acción Juvenil serán convocadas por el Comité correspondiente a iniciativa del Secretario de Acción Juvenil. El Secretario de Acción Juvenil Estatal o Municipal tiene la obligación de notificar a la Secretaría Nacional que ejerció su facultad de iniciativa ante el Comité correspondiente.

En caso de omisión de dicha Secretaría, el Secretario Nacional de Acción Juvenil podrá proponer, de manera supletoria, la convocatoria al Comité Ejecutivo Nacional. La convocatoria establecerá como mínimo: fecha, lugar, orden del día, tiempo y forma de acreditación. Ésta será colocada en los Estrados Oficiales del Comité correspondiente.



SEXTO.- Del mismo modo, el artículo 40 del mismo reglamento, establece lo siguiente:

Artículo 40. *El orden del día deberá contener como mínimo los siguientes puntos:*

- I. *Registro de delegados;*
- II. *Bienvenida;*
- III. *Honores a la Bandera;*
- IV. *Inauguración;*
- V. *Informe del Secretario Juvenil saliente;*
- VI. *Cierre de registro de delegados; Reglamento Vigente.*
- VII. *Presentación de candidatos;*
- VIII. *Mensaje y presentación del plan de trabajo de cada uno de los candidatos;*
- IX. *Votación;*
- X. *Toma de protesta del candidato y miembros de la Secretaría electos;*
- XI. *Mensaje final del Secretario Juvenil entrante;*
- XII. *Himno del partido; y*
- XIII. *Clausura*

SÉPTIMO.- Que el artículo 51 del reglamento de Acción Juvenil, establece los requisitos necesarios que deben cubrirse al momento del registro para ser candidato a la Secretaría Nacional de dicho organismo, sin embargo, por lo que refiere a la recolección de firmas de los militantes, resulto omiso en la cantidad de firmas que pueden ser recolectadas en uno mismo entidad federativa.

Artículo 51. *Además de cumplir con los requisitos señalados en el resto del reglamento, los candidatos a la Secretaría deberán presentar al momento de su solicitud de registro:*

- I. *Plan de trabajo para el periodo correspondiente;*
- II. *Currículum Vitae;*
- III. *Firmas de miembros de Acción Juvenil de apoyo a su candidatura. En todos los casos la relación deberá contener nombre completo, estado, firma y clave del Registro Nacional de Militantes del joven que le apoya. En el caso de candidatura a la Secretaría Nacional necesitarán 300 firmas; para las secretarías estatales y municipales, el número equivalente al diez por ciento del total de miembros de Acción Juvenil en el padrón correspondiente, redondeado al entero más cercano, sin que estas excedan a 40 firmas en el caso de Secretario Estatal y a 15 firmas en el caso de Secretario Municipal; y*
- IV. *El orden y nombre de los cuatro integrantes de la planilla que lo acompaña, en el caso de asambleas nacional o estatales. Para la*



integración de la planilla se deberá garantizar el principio de equidad y paridad de género.

OCTAVO.- El artículo 41 del Reglamento de Acción Juvenil establece que, para la organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso de elección de la Secretaría Nacional Juvenil, se constituirá la Comisión Electoral, misma que será integrada por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, el Tesorero del Comité, el Secretario de Acción Juvenil del Comité y dos miembros designados por el Comité correspondiente.

Artículo 41. *Para la organización, coordinación, realización y seguimiento de las campañas en el proceso de elección, se constituirá la Comisión Electoral, misma que se encontrará instalada al día de la publicación de la convocatoria, y concluirá sus funciones cuando sea ratificada la asamblea de Acción Juvenil por el Órgano Directivo respectivo.*

I. La Comisión estará integrada por:

- a. El Secretario General del Comité correspondiente, quien a su vez la presidirá;*
- b. El Tesorero del Comité;*
- c. El Secretario de Acción Juvenil del Comité; y*
- d. Dos miembros designados por el Comité correspondiente.*

En ese sentido, el Comité Ejecutivo Nacional, designa a los dos miembros a que se refiere el inciso d) del precepto anteriormente transcrito, para quedar como sigue:

1. Fernando Rodríguez Doval, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, presidente de la Comisión.
2. Edgar Mohar Kuri, Tesorero Nacional;
3. José Said Miranda García, Coordinador General en Funciones de Secretario Nacional de Acción Juvenil;
4. María Gabriela González Martínez; y
5. Adriana Aguilera Ramírez.

NOVENO.- Derivado de los preceptos anteriormente transcritos, los cuales se encuentran debidamente armonizados, así como de la solicitud presentada por el Coordinador General en Funciones de Secretario de Acción Juvenil, se advierte que no existe impedimento legal alguno para aprobar la convocatoria para la celebración de la XII Asamblea Nacional de Acción Juvenil, con la finalidad de renovar la dirigencias de ese órgano estatutario.



DÉCIMO.- En virtud de que después de realizar análisis minucioso de la convocatoria y normas complementarias para la celebración de la XII Asamblea Nacional de Acción Juvenil, se observa que la misma cuenta con los requisitos establecidos en los Estatutos y Reglamentos de Acción Nacional.

Por tal motivo, al no existir contravención a precepto legal o constitucional alguno, el principio de auto organización y auto determinación de los partidos políticos refuerza la legalidad de la presente resolución.

En razón de lo anterior, lo procedente, es que el Comité Ejecutivo Nacional, emita el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el inciso q) del artículo 53 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con los artículos 37 y 57 del Reglamento de Acción Juvenil, se aprueba en todos sus términos la emisión de la convocatoria para la celebración de la XII Asamblea Nacional de Acción Juvenil.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, así como en los estrados físicos y electrónicos de los Comités Directivos Estatales y Comités Directivos Municipales.

FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
SECRETARIO GENERAL



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 INCISO C), 11 INCISOS C) Y D), 14 PÁRRAFO 1 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 5, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 52 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE ACCIÓN JUVENIL, LA SECRETARÍA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL, CON LA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PAN:

CONVOCA

A las y los militantes de Acción Nacional miembros de Acción Juvenil, en términos del Reglamento de Acción Juvenil, a la:

XII ASAMBLEA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL

Misma que se celebrará el día 25 de noviembre de 2018, a partir de las 11:00 horas, tiempo del centro de México; 10:00 horas en Baja California Sur, Sonora, Chihuahua y Sinaloa; y 9:00 horas en Baja California, momento en que dará inicio el registro de delegados numerarios acreditados, a celebrarse en 32 Centros Estatales de acuerdo a las Normas Complementarias de Acción Juvenil para el periodo 2018 – 2021, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de delegadas y delegados;
2. Bienvenida;
3. Honores a la Bandera;
4. Inauguración;
5. Informe del Secretario Nacional de Acción Juvenil saliente sobre la situación que guarda la Secretaría a su cargo;
6. Cierre de registro de delegadas y delegados, y en su caso, declaración del quórum reglamentario;
7. Elección de escrutadores;
8. Presentación de candidatas y/o candidatos a Secretaria o Secretario Nacional de Acción Juvenil, hasta por 5 minutos;
9. Mensaje y presentación del plan de trabajo de cada uno de los candidatos, hasta por 10 minutos;
10. Votación y elección de la Secretaria o el Secretario Nacional de Acción Juvenil y miembros de su planilla;
11. Envío de resultados de Centros Estatales a la Sede para escrutinio y cómputo;
12. Toma de protesta de la Secretaria o el Secretario y miembros de la Secretaría electos;
13. Mensaje final de la o el Delegado del Comité Ejecutivo Nacional del PAN;
14. Himno del Partido; y
15. Clausura.

Esta Asamblea se sujetará a las Normas Complementarias que se anexan a la Presente Convocatoria y los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Electoral Nacional, conforme al Reglamento de Acción Juvenil, los Lineamientos de Renovación de Dirigencias de Acción Juvenil, Estatutos, Reglamentos y demás Lineamientos del Partido Acción Nacional.

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2018.

"Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Marcelo de Jesús Torres Cofiño

Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del
Partido Acción Nacional

José Said Miranda García

Coordinador General en Funciones de Secretario
Nacional de Acción Juvenil del
Partido Acción Nacional



Con fundamento en el artículo 57 del Reglamento de Acción Juvenil, se establecen las siguientes:

NORMAS COMPLEMENTARIAS

Capítulo I

De la convocatoria para la Asamblea

1. La presente Convocatoria y sus normas complementarias deberán ser publicadas en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, consultables en la página web www.pan.org.mx, así como en los estrados físicos y electrónicos de los Comités Directivos Estatales y en los Órganos Directivos Municipales del Partido Acción Nacional, de igual forma podrán ser consultados en el Órgano Oficial de Difusión de Acción Juvenil www.accionjuvenil.com.

Capítulo II

De la acreditación de Delegados Numerarios a la Asamblea

2. De conformidad con lo que establece el artículo 46 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, el Registro Nacional de Militantes expedirá el Listado Nominal definitivo de militantes con derecho a voto al momento de emitir la convocatoria, el cual incluirá a todos las y los militantes de la entidad con derecho a voto en términos de las disposiciones estatutarias y reglamentarias.
3. De conformidad con el artículo 42 del Reglamento de Acción Juvenil, podrán ser delegadas y delegados numerarios y, en consecuencia, tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea Nacional de Acción Juvenil:
 - I. Todos los miembros de Acción Juvenil que tengan una antigüedad mínima de seis meses como militantes al día de la asamblea que se registren en los tiempos y formas que establezca la convocatoria; y
 - II. Los miembros de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil.
4. La acreditación de delegadas y delegados se realizará de manera económica mediante el llenado del formulario del sistema de acreditación de delegados que se encuentra en la página web www.rnm.mx/accionjuvenil, el cual contendrá los campos siguientes:
 - Estado;
 - Nombre;
 - Apellido Paterno;
 - Apellido Materno;
 - Clave de Elector;
 - Número telefónico celular o fijo;
 - Correo electrónico;
 - Fotografía de frente, en primer plano (del pecho a la cabeza), a color, sin gorras, sin lentes oscuros, sin gestos, con un peso máximo de 5 MB y deberá distinguirse con claridad; y



- Credencial para votar, en anverso y reverso, la cual deberá distinguirse con claridad.

Previo a los trámites de acreditación, la o el interesado recibirá un correo electrónico para su verificación.

En caso de no contar con los requisitos completos, por ese mismo medio se informará al interesado a efecto de que inicie de nueva cuenta el trámite de acreditación.

Una vez que la o el interesado haya dado total cumplimiento a los requisitos establecidos en el formato de llenado electrónico, el sistema de acreditación de delegados expedirá constancia y número de folio de la acreditación a cada delegada o delegado numerario, la cual será enviada mediante correo electrónico en un plazo máximo de dos días.

El sistema rechazará a las y los interesados que no se encuentren dentro del listado nominal definitivo lo cual, de manera enunciativa más no limitativa, podrá ser por los motivos siguientes:

- a) La o el interesado no es militante de Acción Juvenil.
- b) La o el interesado no acredita la antigüedad indicada en el reglamento de Acción Juvenil.
- c) La o el interesado se encuentra suspendido de sus derechos partidistas en virtud de la aplicación de una sanción previa.

En caso que el sistema arroje la negativa de acreditación, se podrá enviar una solicitud de aclaración de acreditación, mediante el vínculo electrónico que el propio sistema arroje.

Los Comités Directivos Estatales o Comités Directivos Municipales, deberán auxiliar a los militantes de Acción Juvenil de sus demarcaciones en caso de que la o el interesado lo requiera para su registro o acreditación.

5. El periodo para acreditarse como delegadas y delegados numerarios iniciará el día lunes 25 de septiembre y concluirá el día 15 de noviembre de 2018 a las 20:00 horas, tiempo del centro de México.
6. Las y los militantes cuyos datos no se encuentren en el listado nominal podrán iniciar por escrito, el procedimiento de inconformidad ante la Comisión de Afiliación, con fecha límite al 25 de octubre de 2018 a las 18:00 horas.

Una vez iniciado el procedimiento, la Comisión requerirá al Registro Nacional de Militantes para que en el plazo de 72 horas rinda informe de la causa o causas por las que la o el inconforme no aparezca en el listado nominal.

La Comisión de Afiliación deberá resolver en las 48 horas siguientes al momento en que reciba el informe circunstanciado y hará del conocimiento de la o el interesado, así como del Registro Nacional de Militantes, la resolución que recaiga.



En caso de que la resolución sea favorable a la o el interesado, el Registro Nacional de Militantes, expedirá la constancia y procederá a subsanar la omisión.

Capítulo III

Del registro de los candidatos a Secretaria o Secretario Nacional de Acción Juvenil

7. El registro de candidaturas se realizará a solicitud de la o el interesado, haciendo por escrito, la solicitud formal ante la Comisión Electoral Nacional del Partido Acción Nacional, y será esta Comisión la que programe el día y hora para el acto de registro, que será presencial ante el Presidente de la Comisión Electoral o ante quien este designe y ante las y los miembros de la Comisión Electoral Nacional que deseen asistir.

El periodo de registro de candidatos, quedará abierto el día 25 de septiembre de 2018, cerrando el 21 de octubre de 2018, en razón de lo anterior, la solicitud de registro se deberá realizar cuando menos con 48 horas de anticipación a la fecha señalada para el cierre de registro de candidatas y candidatos.

El registro de las y los candidatos tendrá lugar en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, ubicadas en Avenida Coyoacán #1546, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, CP 03100, de lunes a viernes de 11:00 a 19:00 horas, y sábados y domingos de 11:00 a 14:00 horas, tiempo del Centro de México, en los periodos previamente señalados para estos efectos.

8. Las y los aspirantes deberán señalar un domicilio en la Ciudad de México, para oír o recibir notificaciones, especificando a las personas autorizadas para recibirlas en su nombre, quienes deberán ser miembros de Acción Juvenil.
9. Podrán solicitar su registro como candidatos a Secretaria o Secretario Nacional de Acción Juvenil, las y los militantes que cumplen con los requisitos siguientes:
 - I. Acreditar ser militante del partido y de Acción Juvenil con una antigüedad de tres años al momento de la elección;
 - II. Acreditar, al solicitar su registro como candidata o candidato, su asistencia a los cursos de Líderes Juveniles 1, 2 y 3; y
 - III. Acreditar, al solicitar su registro como candidata o candidato, haberse desempeñado como Secretaria o Secretario Municipal de Acción Juvenil o miembro de la Secretaría Nacional o Estatal de Acción Juvenil.
10. De conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 43 del Reglamento de Acción Juvenil, aquellos aspirantes que sean miembros con cartera o funcionarios de un órgano directivo del Partido o de Acción Juvenil, así como los miembros de las secretarías juveniles, sólo podrán registrarse como candidatas o candidatos, o integrantes de una planilla luego de solicitar licencia o renunciar al cargo que ocupan. En ambos casos, la separación



deberá concluir al menos un día después de celebrada la Asamblea Nacional de Acción Juvenil.

11. Para el registro de candidatas y candidatos deberá anotarse una planilla completa integrada por 4 miembros, cubriendo los requisitos ordenados en el artículo 14 del Reglamento de Acción Juvenil las cuales deberán garantizar el principio de equidad y paridad de género, de conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 51 del Reglamento de Acción Juvenil.
12. Para ser integrante de la planilla del candidato a Secretaria o Secretario Nacional de Acción Juvenil se requiere:
 - I. Acreditar ser militante del partido y de Acción Juvenil con una antigüedad de tres años al momento de la elección;
 - II. Acreditar, al solicitar su registro como candidata o candidato, su asistencia a los cursos de Líderes Juveniles 1, 2 y 3.

Ningún militante podrá ser registrado simultáneamente en más de una planilla en el mismo proceso electoral. Se podrán realizar sustituciones de integrantes de planilla, excepto de aspirantes a Secretaria o Secretario Nacional, durante el proceso electoral, siempre y cuando no hayan formado parte de una planilla que contienda en el mismo periodo que la planilla que se incorpore.

Para realizar la sustitución de la o el integrante de la planilla, se deberá presentar la renuncia por escrito dirigida a la Comisión Electoral Nacional firmada por parte de la o el sustituido, y cumplir los requisitos de registro correspondiente de esta convocatoria por parte de la o el sustituto. La sustitución se acordará, por parte de la Comisión Electoral Nacional una vez revisados los requisitos de la o el sustituto, y se notificará al CEN.

En el caso de impresión de boletas, sólo podrán considerarse los cambios en el formato de las mismas, cuando las sustituciones se realicen 12 días antes de la jornada electoral.

13. La solicitud de registro para contender en este proceso es un trámite personal e intransferible, que consiste en que el aspirante a candidata o candidato a la Secretaria Nacional de Acción Juvenil y las y los cuatro miembros de planilla, entregarán el expediente con la documentación requerida, a efecto de revisar si reúnen cabalmente los requisitos de elegibilidad, y en su caso, la Comisión Electoral Nacional puede declarar oportunamente la procedencia del registro como candidatos.
14. Cada aspirante a la Secretaría Nacional de Acción Juvenil con su planilla correspondiente, deberá presentar la solicitud de registro y la documentación requerida en el formato establecido por la Comisión Electoral Nacional (ANEXO 1) y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, y en su caso, designar a las personas autorizadas para tal efecto, quienes deberán ser militantes del Partido Acción Nacional.



15. Adjunto a la solicitud y por cada aspirante a candidata o candidato a la Secretaría Nacional de Acción Juvenil y los cuatro miembros de planilla, deberán presentar en el expediente completo y por duplicado, con los documentos que se indican a continuación y en el siguiente orden:

- a) Copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente, exhibiendo el original para su cotejo de cada uno de los integrantes de la planilla;
- b) Curriculum Vitae del Candidato a Secretaria o Secretario Nacional de Acción Juvenil y cada uno de los integrantes de la planilla en el formato (ANEXO 2);
- c) Fotografía reciente del candidato a Secretaria o Secretario Nacional de Acción Juvenil, de frente, solo rostro y cuello, en archivo electrónico con las siguientes especificaciones: formato digital jpg, raw, con orientación vertical, fondo blanco o neutro sin retoque digital, con definición de 8 megapíxeles como mínimo a 300 dpi;
- d) Escrito dirigido a la Comisión Electoral Nacional en el que tanto el candidato a Secretaria o Secretario Nacional de Acción Juvenil como los integrantes de la planilla manifiesten cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos Generales y Reglamentos del Partido Acción Nacional, por cada uno de las y los integrantes de la planilla; formato (ANEXO 3)
- e) Constancia del cumplimiento de las obligaciones señaladas en el inciso f), numeral 1 del artículo 12 de los Estatutos del Partido, así como en términos del artículo 33 del Reglamento de Militantes, y con el inciso d) del artículo 6, inciso i) del artículo 18, inciso g) del artículo 28, 31 y 32 del Reglamento de Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos Postulados por el PAN, para cada integrante de la planilla; (Carta salvedad de derechos expedidos por la presidencia o secretaria general del CEN, CDE o CDM donde el militante cuente registrada su militancia.

En caso de que dichas instancias sin causa justificada no expidan estos documentos, las y los militantes que integren las planillas respectivas presentarán el acuse de recibido de la solicitud correspondiente, y la Comisión Electoral Nacional procederá a requerirlas al Comité Directivo Estatal o Comité Directivo Municipal que corresponda, en un término no mayor de 24 horas a partir de que sean presentados para su registro. En éste último caso, la Comisión Electoral Nacional procederá ante la instancia correspondiente para iniciar el procedimiento de sanción contra los funcionarios u órganos partidistas que obstaculicen dicho proceso.



- f) En términos del artículo 51 del Reglamento de Acción Juvenil, se deberá presentar al menos de 300 firmas de los militantes con derecho a voto, para la Asamblea Nacional del día 25 de noviembre de 2018, con las que manifiestan el apoyo para el registro del aspirante a Secretaria o Secretario Nacional y su Planilla.

Los formatos que entregará la Comisión Electoral Nacional para recabar las firmas de apoyo, podrán ser duplicados o fotocopiados por las planillas participantes, quienes cuidarán y protegerán los datos personales de las y los militantes en términos de la legislación correspondiente.

A efecto de garantizar la representatividad a nivel nacional de la o el candidato a Secretaria o Secretario Nacional de Acción Juvenil, en concordancia lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, así como en el artículo 52 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, las y los candidatos no podrán entregar más del 10% de firmas de una misma entidad federativa, es decir no más de treinta por estado.

Sólo las y los militantes que aparezcan en el Listado Nominal definitivo, podrán otorgar su firma de apoyo a cualquiera de los candidatos aspirantes, debiendo ser individual; sólo a uno de los aspirantes. En caso de repetirse alguna o algunas de las firmas de apoyo, se considerará como válida la firma de apoyo al aspirante que primero la haya presentado en su registro.

Con la finalidad de cumplir con el principio de certeza, y para estar en la capacidad de corroborar la intensión del militante para apoyar una o un candidato determinado, los formatos preestablecidos de registro de firma (ANEXO 4), deberán ser requisitados conteniendo cuando menos los siguientes campos:

- I. Registro de nombre completo de la o el militante;
- II. Estado o entidad federativa;
- III. Firma; y
- IV. Clave del Registro Nacional de Militantes del joven que le apoya.

16. La Comisión Electoral Nacional sesionará al día siguiente del cierre de registro de candidatas o candidatos, es decir, el 22 de octubre de 2018 y aprobará las candidaturas o, en su defecto, notificará de manera inmediata a las y los aspirantes, los documentos o requisitos faltantes para que a más tardar en 72 horas sean subsanados bajo pena de desechar la candidatura.

Capítulo IV
De la Comisión Electoral Nacional

17. Para la organización, coordinación, realización y seguimiento de las campañas en el proceso de elección, se constituirá la Comisión Electoral Nacional, misma que se



encontrará instalada al día de la publicación de la convocatoria, y concluirá sus funciones cuando sea ratificada la Asamblea de Acción Juvenil por el Órgano Directivo respectivo.

- I. La Comisión estará integrada por:
 - a) Fernando Rodríguez Doval, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del PAN quien a su vez la presidirá;
 - b) Edgar Mohar Kuri, Tesorero Nacional;
 - c) José Said Miranda García, Coordinador General en Funciones de Secretario Nacional de Acción Juvenil;
 - d) María Gabriela González Martínez, y
 - e) Adriana Aguilar Ramírez.

Las últimas como miembros designados por el Comité Ejecutivo Nacional.

Los integrantes podrán ser sustituidos por renuncia y los entrantes deberán ser designados por el Comité Ejecutivo Nacional.

- II. La comisión tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Proponer al Comité los mecanismos de organización y logística necesarios para el mejor desarrollo de la Asamblea;
 - b) Solicitar a las distintas áreas del Partido la información y colaboración que se requiera para el desarrollo de sus funciones;
 - c) Resolver las controversias y tomar las medidas pertinentes ante los imprevistos que se presenten durante las campañas internas;
 - d) Establecer los topes de campaña, lineamientos y medidas para su supervisión y cumplimiento, en coordinación con la Tesorería Nacional;
 - e) Solicitar a la instancia correspondiente, inicie el proceso de sanción respectiva a quienes incurran en violación e incumplimiento de los Estatutos y reglamentos del Partido Acción Nacional;
 - f) Solicitar a la instancia correspondiente la cancelación del registro de cualquiera de las y los candidatos, en caso de que alguno de estos no acate las disposiciones de los Estatutos o reglamentos, siempre respetando el derecho de audiencia de la o el candidato afectado;
 - g) Vigilar que las campañas terminen un día antes de la celebración de la Asamblea;
 - h) Resolver todos los casos no previstos por el Reglamento de Acción Juvenil;
 - i) Establecer las medidas necesarias para el ejercicio del voto en tránsito; y
 - j) La demás que le delegue el Comité correspondiente

18. Para que la Comisión pueda sesionar y acordar válidamente, será necesario que se encuentren presentes más de la mitad de sus miembros. En caso de empate, el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.

19. Cada candidato a Secretaria o Secretario ya registrado, podrá nombrar a un representante con derecho a voz, ante la comisión, el cual deberá ser militante menor de 26 años. Los



representantes podrán ser sustituidos en cualquier momento mediante escrito del candidato respectivo.

20. La Comisión Electoral Nacional determinará la integración de Comisiones Auxiliares en las 32 entidades, cuya función es auxiliarla en la organización y desarrollo de la Asamblea, sin tener facultades de toma de decisión. Las Comisiones Auxiliares deberá acatar los acuerdos tomados por la Comisión Electoral Nacional.

Las Comisiones Auxiliares deberán integrarse por tres miembros de la demarcación territorial correspondiente, en todos los centros estatales habrá representantes del Comité Ejecutivo Nacional y de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, los cuales serán designados por la Comisión Electoral Nacional, mediante el procedimiento que la Comisión Nacional adopte.

Las Comisiones Auxiliares podrán ser modificadas o sustituidas en caso de no cumplir con los acuerdos de la Comisión Electoral Nacional.

Cada candidata o candidato tendrá derecho a nombrar a un representante ante las Comisiones Auxiliares, dicho representante contará con derecho a voz.

Capítulo VI

Del registro de delegados numerarios a la Asamblea

21. El registro de delegadas y delegados numerarios acreditados en tiempo y forma quedará abierto el día 25 de noviembre a partir de las 11:00 horas, tiempo del centro de México, 10:00 horas en Baja California Sur, Sonora, Chihuahua y Sinaloa, y 9:00 horas en Baja California, para proseguir con el desahogo del orden del día establecido en el artículo 40 del Reglamento de Acción Juvenil.
22. Para su identificación y registro a la Asamblea, las y los delegados numerarios deberán aparecer en la lista de delegados numerarios acreditados en tiempo y forma, y presentar original de su credencial del Partido o de la credencial de elector vigente. Al momento de registrarse se le entregará a la o el delegado numerario un gafete personalizado expedido por la Comisión Electoral Nacional, mismo que deberá ser mostrado junto con su identificación oficial al momento de ingresar al área destinada para las y los delegados numerarios.
23. Serán invitados a la Asamblea todas aquellas personas registradas por la Comisión Electoral Nacional y que sin ser delegadas o delegados numerarios tienen acceso a los Centros Estatales de la Asamblea. Los invitados tendrán destinado un espacio distinto al de las y los delegados numerarios, y se les entregará un gafete que los distinga como invitados. Cada candidata y candidato tendrá derecho a registrar el número de invitados que la Comisión Electoral determine. La Asamblea Nacional procederá cuando estén presentes por lo menos la mitad de las delegaciones acreditadas en tiempo y forma,



dando como hora de inicio de registro de delegadas y delegados numerarios en todo el país, a las 11:00 horas, tiempo del centro de México, 10:00 horas en Baja California Sur, Sonora, Chihuahua y Sinaloa, y 9:00 horas en Baja California y en cierre de registro se declarará una vez agotado el punto cinco, del orden del día de la Convocatoria de la XII Asamblea Nacional de Acción Juvenil, es decir, una vez concluido el informe del Secretario Nacional de Acción Juvenil saliente.

24. Únicamente tendrán derecho a voto los delegados numerarios registrados.

*Capítulo VIII
De los Centros Estatales*

25. La Asamblea Nacional se dividirá en 32 Centros Estatales, cuya ubicación se dará a conocer por el Comité Ejecutivo Nacional, a más tardar el día 22 de octubre de 2018.
26. El Centro Estatal de votación en el que se desarrollará el Orden del Día, se concentrará el escrutinio total y tomará protesta la o el candidato electo, se ubicará en el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, ubicado en Avenida Coyoacán 1546, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.
27. El desarrollo del orden del día, será transmitido desde el Comité Ejecutivo Nacional en vivo al resto de los Centros Estatales.
28. Tanto el Comité Ejecutivo Nacional y la Secretaría de Acción Juvenil contarán con un representante en cada Centro Estatal, dichos representantes serán designados por el Comité Ejecutivo Nacional.

*Capítulo IX
De las votaciones y elección de la Secretaria o Secretario Nacional de Acción Juvenil*

29. La Comisión Electoral Nacional determinará mediante acuerdo a más tardar el día 19 de noviembre el número y nombre de escrutadores propuestos por centro.
30. Los escrutadores serán designados por la Comisión Electoral Nacional y se ratificarán mediante la votación económica que refiere el artículo 47 del Reglamento de Acción Juvenil.
31. La votación se recibirá por delegación en urnas transparentes. El voto se expresará en forma secreta mediante cédulas, las cuales contendrán los nombres de las y los candidatos. Las y los delegados depositarán en la urna correspondiente a su municipio las cédulas de votación.
32. Al momento de la votación, se verificará que la o el delegado numerario lleve consigo el gafete para tener derecho a votar. Después de emitir su votación se le pondrá tinta



- indeleble a la o el delegado numerario en el dedo pulgar de la mano derecha en la primera ronda, en la de la izquierda en la segunda ronda, y, si se diera el caso, en el dedo índice de la mano derecha e izquierda en la tercera y cuarta ronda respectivamente.
33. La Asamblea Nacional de Acción Juvenil estará integrada por las delegaciones estatales acreditadas y por la Secretaría Nacional.
34. El Secretario Nacional de Acción Juvenil preside la Asamblea, en su ausencia la presidirá el Coordinador General de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil si lo hubiere, a falta de este, quien designe el Comité Ejecutivo Nacional.
35. La Asamblea Nacional de Acción Juvenil se integrará y sus decisiones serán válidas cuando estén presentes:
- I. La o el Delegado del Comité Ejecutivo Nacional;
 - II. La o el Presidente de la Asamblea; y
 - III. La mitad de las delegaciones acreditadas de acuerdo a la convocatoria y a las presentes Normas Complementarias.
36. Para la votación de la Asamblea Nacional se aplicarán los siguientes criterios:
- I. Cada delegación tendrá 3 votos cuando su número de delegados sea de 10 miembros más 1 voto por cada 5 delegadas o delegados:
 - 10 delegado corresponderá a 3 votos
 - De 11 a 15 delegados corresponderá 4 votos
 - De 16 a 20 delegados corresponderá 5 votos
 - De 21 a 25 delegados corresponderá 6 votos
 - De 26 a 30 delegados corresponderá 7 votos
 - De 31 a 35 delegados corresponderá 8 votos
 - De 36 a 40 delegados corresponderá 9 votos.Y así sucesivamente.
 - II. En el caso de que el número de delegadas o delegados sea menor a 10, corresponderá el número de votos que sea proporcional, redondeado al entero más próximo de acuerdo al artículo 56 del Reglamento de Acción Juvenil.
 - III. La delegación de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil tendrá una equivalencia en votos de acuerdo a la fracción I de este artículo.
37. Para que una candidata o candidato sea electo, deberá obtener más de la mitad de los votos computables al momento de la votación. No se considerarán como computables los votos nulos ni las abstenciones.
38. Para garantizar lo anterior, en caso de haber más de dos candidatos, se preverán tantas rondas de votación simultáneas, como sean necesarias.



39. Si después de la primera votación ninguno de las o los candidatos obtuviera más de la mitad de los votos, las o los candidatos que obtengan una votación menor a la del tercer lugar, quedarán sin posibilidad de seguir en la contienda y se procederá a una segunda ronda de votación.
40. Si en la segunda ronda de votación ninguno de los tres candidatos obtiene más de la mitad de los votos se retirará el que haya obtenido menor votación y se procederá a contabilizar una tercera ronda.
41. Si desde la primera votación solamente hubiere tres candidatas o candidatos, el que obtenga la menor votación no podrá participar en la segunda ronda.
42. Si en la segunda ronda, habiendo dos candidatas o candidatos, ninguno de ellos obtiene más de la mitad de los votos, se procederá en una tercera ronda.
43. Si en la tercera ronda ninguno de los dos candidatas o candidatos obtiene dicha cantidad de votos, se procederá a una última ronda.
44. Siempre que quede una o un solo candidato se procederá a votación económica, de no obtener más de la mitad de los votos se procederá a designación, conforme a lo establecido en el artículo 64 del presente Reglamento.

*Capítulo X
De las impugnaciones*

45. En términos del numeral cinco y seis, del artículo 89 de los Estatutos Generales, las controversias surgidas en relación al proceso de renovación de los órganos de dirección, se sustanciarán y resolverán mediante Juicio de Inconformidad en la primera instancia, ante la comisión de Justicia y conforme a las reglas estipuladas para los medios de impugnación en los términos del artículo 50 del Reglamento de Acción Juvenil y en aquello que no contravenga las disposiciones legales correspondientes en materia de procedimientos internos de los Partidos Políticos.

Aquella o aquél candidato que considere que se han presentado violaciones a los Reglamentos Estatutos, podrá presentar su impugnación por escrito ante el comité de la demarcación correspondiente, teniendo como límite hasta el cuarto día hábil a la celebración de la Asamblea, en horario de 10:00 a 16:00 horas.

Solo las y los candidatos, de forma personal y no por conducto de representantes, podrán interponer medios de impugnación. La Comisión de Justicia tendrá para resolver la impugnación un plazo de 10 días hábiles, y deberá notificar al día siguiente a las partes de su determinación.

*Capítulo XI
De lo no previsto*



46. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Electoral Nacional conforme al Reglamento de Acción Juvenil, el Libro Segundo del Manual de Operaciones, Procedimientos y Lineamientos de Acción Juvenil, Estatutos, Reglamentos y demás lineamientos del Partido Acción Nacional.

Ciudad de México a 11 de septiembre de 2018

Marcelo de Jesús Torres Cofiño
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del
Partido Acción Nacional

José Said Miranda García
Coordinador General en Funciones de Secretario
Nacional de Acción Juvenil del
Partido Acción Nacional